



Ayuntamiento de Cáseda
CIF: P3106800J

Plaza del Mercado, 2
31490 Cáseda (Navarra)
ayuntamiento@caseda.es
Tel.: 948 879004

CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁSEDA (NAVARRA)

ACTA DE ANÁLISIS Y RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES DEL PRIMER EJERCICIO

En Cáseda, a 3 de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del tribunal designado para intervenir en la convocatoria pública para la provisión, mediante oposición, de una plaza de empleado/a de Servicios Múltiples en régimen funcional, a jornada completa, al servicio del Ayuntamiento de Cáseda.

El objeto de la sesión es el análisis y resolución a las alegaciones presentadas en el plazo de cuatro días acordado.

El número de aspirantes que han presentado escrito de alegaciones asciende a 2. Son los siguientes:

1. ENRIQUE GONZALEZ NAVARRO: Presenta dos alegaciones:

Alegación 1: *“En relación a la pregunta numero 1. La respuesta correcta a mi criterio es la D) Todas son incorrectas. Ya que en la pagina Web del ayuntamiento de Caseda apartado LUGARES Y GENTES no pone que Javier limita con Cáseda, y pone textualmente: La villa de Cáseda está asentada sobre un cerro, junto al río Aragón. Su término limita con Aibar y Sangüesa al norte, Peña y Sos del Rey Católico al este, Carcastillo por el sur y Gallipienzo por el oeste”.*

Contestación: El término de Peña pertenece al municipio de Javier. La respuesta correcta es la C.

Resultado: Se desestima la alegación.

Alegación 2: *“Sobre la pregunta numero 2. La respuesta correcta es la A) porque, que en la pagina web del ayuntamiento de Cáseda apartado LUGARES Y GENTES, dice textualmente: Datos de Interés Categoría Administrativa: Municipio: incluye el concejo de San Isidro del Pinar. Por lo tanto la respuesta correcta e la letra A) en la que pone concejo y no la letra B que pone barrio”.*

Contestación: Mediante Decreto Foral 281/2001, de 8 de octubre, se procede a la extinción del Concejo de San Isidro del Pinar, perteneciente al Municipio de Cáseda (publicado en el Boletín Oficial de Navarra N° 131 - 29 de octubre de



Ayuntamiento de Cáseda
CIF: P3106800J

Plaza del Mercado, 2
31490 Cáseda (Navarra)
ayuntamiento@caseda.es
Tel.: 948 879004

2001). Con lo cual, San Isidro del Pinar es a día de hoy un barrio del municipio de Cáseda. La respuesta correcta es la B.

Resultado: Se desestima la alegación.

2. JOSE JAVIER ULLATE MARTÍNEZ: Presenta dos alegaciones:

Alegación 1: *"La primera pregunta es la número 2, donde se preguntaba: "San Pedro del Pinar". El tribunal ha considerado que la respuesta válida es la B, que dice que es un barrio del Ayuntamiento de Cáseda. Sin embargo en la información dada por el propio Ayuntamiento en su página web, en el apartado "datos de interés", (adjunto el enlace: <https://www.caseda.es/lugar-y-gentes/datos-de-interes/>), se dice que San Pedro del Pinar es un concejo. Por tanto, solicito que se modifique la respuesta y sea dada por válida la opción "A",*

Contestación: La denominación correcta es San Isidro del Pinar, y no San Pedro del Pinar como señala el aspirante. Mediante Decreto Foral 281/2001, de 8 de octubre, se procede a la extinción del Concejo de San Isidro del Pinar, perteneciente al Municipio de Cáseda (publicado en el Boletín Oficial de Navarra Nº 131 - 29 de octubre de 2001). Con lo cual, San Isidro del Pinar es a día de hoy un barrio del municipio de Cáseda. La respuesta correcta es la B.

Resultado: Se desestima la alegación.

Alegación 2: *"La segunda pregunta es la número 13, donde se preguntaba qué nos indicaba "06/1KV" en una manguera eléctrica. El tribunal ha considerado que la respuesta válida es la C, que dice que tiene el significado de doble aislamiento eléctrico. Sin embargo, y consultado el Reglamento Electrotécnico para Baja tensión publicado en el BOE- A-2002-18099, tal nomenclatura hace referencia a los sistemas de designación que se les da a las mangueras de electricidad y no al tipo de aislamiento. Por tanto, solicito que sea anulada ésta pregunta por no encontrar ninguna respuesta válida"*

Contestación: El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) deriva en todo momento a las normas UNE.

0,6/1 kV: tensión nominal de 600 V entre un conductor y tierra y 1000 V entre conductores (UNE 20435), indicando que tiene un doble aislamiento. La respuesta correcta es la C.

Resultado: Se desestima la alegación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente acta, que certifico, La Secretaria.

Cáseda, 3 de mayo de 2024